



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza;

Ley:

ARTÍCULO 1º: Adhesión. La Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional N° 27.674 "REGIMEN DE PROTECCION INTEGRAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE CON CANCER".

ARTÍCULO 2º: Objeto. La presente ley tiene por objeto regular y garantizar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, la asistencia integral en oncopediatria a los fines de asegurar cobertura de tipo clínico, oncológica, prestacional, paliativa, medicamentosa, terapéutica, educativa, socioeconómica y deportiva, entre otras que pudieran corresponder, a los niños, niñas y adolescentes con cáncer.

ARTÍCULO 3º: Son objetivos de la presente ley:

- a) unificar lineamientos programáticos y guías prácticas para la detección, diagnóstico y tratamiento de niños, niñas y adolescentes que no hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad;
- b) gestionar el funcionamiento en red de los centros médicos que atienden a estos pacientes a nivel provincial, garantizando su seguimiento durante y después de su internación hospitalaria, fortaleciendo el sistema de referencia y contrarreferencia de atención médica;
- c) capacitar en la temática a los equipos de salud que brindan atención continua a los pacientes que padecen la enfermedad;
- d) establecer un equipo de asistencia interdisciplinaria que realice un abordaje desde el momento de la detección de la enfermedad y durante el tratamiento a fin de garantizar la asistencia médica, medicamentosa, educativa, socio-económica y deportiva de los pacientes; y
- e) promover la aplicación de guías de prácticas terapéuticas y/o protocolos, de acuerdo a criterios y evidencias establecidas para el tratamiento del cáncer; f) promover la suscripción de convenios con instituciones provinciales, nacionales e internacionales tanto públicas como privadas para facilitar la consulta de los



pacientes procurando su seguimiento durante y después de su tratamiento; formular proyectos de investigación y desarrollo, y capacitar a los equipos de atención primaria, para mejorar el diagnóstico temprano y la calidad de atención.

ARTÍCULO 4º: Creación. Crease en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, el "Programa Provincial de Cuidado Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer", con el objetivo de reducir la morbimortalidad por cáncer en niños, niñas y adolescentes y garantizarle sus derechos.

ARTÍCULO 5º: Funciones del programa. Serán funciones del Programa:

- a) Difundir y capacitar en estrategias para optimizar el diagnóstico precoz en cáncer infantil;
- b) Gestionar el funcionamiento de la red de los centros oncológicos que atienden a dichos pacientes en el ámbito provincial;
- c) Elaborar lineamientos programáticos y guías de práctica para la detección, diagnóstico y tratamiento;
- d) Asistir a los centros oncológicos para que brinden una atención de calidad que respete todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes con cáncer;
- e) Realizar un seguimiento y cuidado clínico post tratamiento oncológico.

ARTÍCULO 6º: Establézcase la gratuidad del transporte público de pasajeros para el paciente oncopediátrico, entendiéndose por tal a los niños, niñas y adolescentes conforme los términos de la Convención sobre los Derechos del Niño, como así también extensivo a su madre, padre, tutor o encargado.
A tal efecto, dicha condición se acredita con la credencial expedida por el Instituto Nacional del Cáncer

ARTÍCULO 7º: Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo provincial designara la Autoridad de Aplicación de la presente.
La Autoridad de Aplicación está facultada para celebrar convenios con entidades públicas o privadas para la implementación de la presente y, a su vez, convenios de cooperación y coordinación con el Instituto Nacional del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, a los fines de la adecuación de la legislación provincial al Programa Nacional de Cuidado Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer.

ARTÍCULO 8º: Financiamiento. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias a fin de cumplimentar con los objetivos y fines de la presente ley.



EXPTE. D- 1502 126-27

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados


2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más



ARTÍCULO 9°: *Invitación.* Invitase a los Municipios a adherir a la presente ley en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 10°: *Reglamentación.* El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires dictará la reglamentación de esta Ley dentro de los sesenta (60) días hábiles contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 11°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


MARTINA ROZAS
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



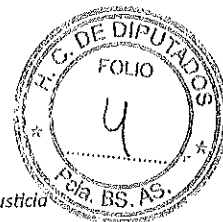
EXPTE. D-

1502

126-27

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más



FUNDAMENTOS:

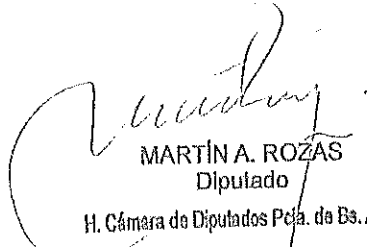
Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto disponer la adhesión de la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 27.674, la cual establece la creación del régimen de protección integral del niño, niña y adolescente con cáncer.

A través del presente, se busca establecer un marco normativo específico e integral protectorio de niños, niñas y adolescentes con cáncer, basado en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional N° 26.061 de protección integral de la niñez, la Ley Provincial N° 13.928 de promoción y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, toda vez que el interés superior del niño así lo requiere.

En este marco, el objeto principal es prevenir y diagnosticar de forma precoz enfermedades oncológicas en niños y adolescentes, para garantizar el más alto nivel de vida posible a los pacientes y a sus familias. A su vez este proyecto establece prestaciones mínimas, básicas, de tratamiento, educativas y asistenciales, las cuales se brindarán a los pacientes oncológicos y a sus familias, sobre la base del respeto a la igualdad de derechos y de acceso a la salud.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de ley.


MARTÍN A. ROZAS
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.